REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° OAL-190-ADM-2026, PANAMÁ, 23 DE OCTUBRE DE 2026

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de las facultades que le confiere la ley,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley No.12 de 25 de enero de 1973, creó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y le señala sus funciones y facultades, y en su artículo 8, de la misma excerta legal, establece que las funciones o atribuciones del Ministro podrán ser delegadas por éste, en el Viceministro, el Secretario General, Directores Generales y Regionales y Jefes de Departamentos.

Que la Ley N° 34 de 29 de abril de 1996, por la cual se crean el seguro agropecuario y el Instituto de Seguro Agropecuario, en su artículo 6, dispone que el Comité Ejecutivo estará integrado, entre otros miembros, por el Ministro de Desarrollo Agropecuario o, en su defecto, el Viceministro, quien lo presidirá.

Que se hace necesario delegar en la Licenciada **CARLOTA MATTOS ALVARADO**, con cédula de identidad personal No.4-151-104, Secretaria General, la representación del Ministro de Desarrollo Agropecuario, como Presidenta del Comité Ejecutivo del Instituto de Seguro Agropecuario, en la reunión a celebrarse el 26 de octubre de 2026, con todas las facultades conferidas en la Ley No.12 de 25 de enero de 1973 y la Ley N° 34 de 29 de abril de 1996.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en la Licenciada **CARLOTA MATTOS ALVARADO**, con cédula de identidad personal No.4-151-104, Secretaria General, la representación del Ministro de Desarrollo Agropecuario, como Presidenta del Comité Ejecutivo del Instituto de Seguro Agropecuario, en la reunión a celebrarse el 26 de octubre de 2026, con todas las facultades conferidas en la Ley No.12 de 25 de enero de 1973 y la Ley N° 34 de 29 de abril de 1996.

SEGUNDO: La servidora pública, a la que se le ha delegado esta representación, será responsable por sus actuaciones u omisiones en el ejercicio de las facultades y funciones.

TERCERO: La servidora pública al momento de ejercer las facultades delegadas, deberá advertir que actúa por delegación del Ministro mediante la presente Resolución y, por consiguiente, las facultades otorgadas no son transferibles a otros servidores públicos.

CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.12 de 25 de enero de 1973 y la Ley N° 34 de 29 de abril de 1996.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO J. LINARES T.
Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
PANAMA, 28 DE Octubre DE 2026
Consta de Uno (1) Fojas.

SECRETARIA GENERAL